CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL LA INMACULADA**
NIT	890.981.817-8
CONTRATISTA	**COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO**
NIT	**901.078.799-1**
OBJETO	**SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VÍVERES PARA ATENDER A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADOS DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 060-2025.**
VALOR	**Noventa y cinco millones de pesos (95,000,000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Seis (06) Meses**
LUGAR Y FECHA	**Municipio de Guatapé – 01 de febrero de 2026**

Consideración previa.

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, los cuales facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **JAIME ARTURO CARDENAS RIVERA,** mayor de edad, domiciliado en Guatapé -Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **70.566.424** de Envigado (Ant.), actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE-ANTIOQUIA,** en su condición de Gerente, quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATANTE y TATIANA GALVEZ QUINTERO** , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.036.930.200, quien actúa en nombre y en representación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO ,** con **NIT 901.078.799-1** y en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministros previas las siguientes

consideraciones: **1. la ESE HOSPITAL LA INMACULADA DE GUATAPE**, en virtud de la celebración del convenio interadministrativo 007 de 2025, suscrito con la Alcaldía Municipal de Guatapé – Antioquia, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADOS DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO "DE CERO A SIEMPRE", requiere del suministro de alimentos y víveres **2.** Que la **ESE HOSPITAL LA INMACULADA**, conforme a su Régimen jurídico, adelantará la contratación conforme al derecho privado.**3.** Que el artículo 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 83 del Decreto No. 2474 del 7 de julio de 2008, modificado por el artículo 4 del decreto 3576 de 2009. Faculta a la **ESE** Para celebrar contrato de suministros, y permite la escogencia del contratista mediante la modalidad de la contratación directa.

Que es deber de la **E.S.E LA INMACULADA**. Facilitar una adecuada prestación de servicios a la comunidad 4. Que el Contratante se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VÍVERES PARA ATENDER A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADOS DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO "DE CERO A SIEMPRE" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 007-2025**. **SEGUNDA. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** Para dar cumplimiento al objeto contractual se entregará un listado al contratista de lo que se requiere conforme al objeto del contrato, relacionados con alimentos, que incluye refrigerios, complemento nutricional, dotación con material didáctico de consumo, dotación de aseo personal e institucional, material de papelería, **DURACION.** El término de duración del presente contrato será de seis (06) Meses contados a partir del 01 de febrero del 2026 y hasta el 31 de julio del mismo año. **TERCERO. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente **contrato asciende a la suma de Noventa y cinco millones de pesos (95,000,000),** el cual se deberá cancelar a la JUNTA, el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibida por parte del hospital. Pagará al Contratista los recursos presupuestados mediante actas de avance, previa presentación de factura o documento que haga sus veces, informe de actividades con sus respectivas evidencias de cumplimiento, aportes al sistema de seguridad social integral, certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor quien dejará constancia en el informe de supervisión del cumplimiento del objeto

contractual. **PARAGRAFO:** El presente contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad 232020200904 Adquisición de servicios **CDI CUARTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se compromete a cancelar el valor de las facturas presentadas en la forma convenida en la cláusula tercera del presente contrato. **QUINTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a garantizar los suministros comprometidos en la propuesta presentada y que forma parte integral del presente contrato y **01)** Entregar los alimentos y víveres ajustándose a los requisitos de la **ESE HOSPITAL LA INMACULADA**, teniendo en cuenta las solicitudes hechas por la **ESE HOSPITAL LA INMACULADA**, garantizando la oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, **02)** Entregar todos los alimentos y víveres solicitados por la **ESE HOSPITAL LA INMACULADA 03)** Allegar a la supervisión del contrato en cada una de las entregas el listado de los alimentos suministrados conforme al contrato. **04)** Prestar en forma oportuna, eficiente e integral las solicitudes y predios efectuados por parte de la **ESE HOSPITAL LA INMACULADA**, con el fin de dar la atención a los beneficiarios del programa. Si en el momento de la entrega un artículo no cumple con los lineamientos, no se encuentra disponible o se encuentra en mal estado debe ser repuesto a la **ESE HOSPITAL LA INMACULADA** en las próximas 24 horas, el operador del programa se encargará por sus medios de realizar la entrega correspondiente .**05)** Realizar entrega de los víveres conforme a las indicaciones dadas por la **ESE HOSPITAL LA INMACULADA**. **06)** Garantizar el transporte de los alimentos y víveres hasta el sitio señalado por la **ESE HOSPITAL LA INMACULADA**, en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos. **07)** Entregar informes de avance acorde a los periodos de pago a la supervisión del contrato. **08)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **SEXTA: SITUACIÒN JURIDICA DEL CONTRATISTA:** Las partes acuerdan que para la ejecución, el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador de la E.S.E HOSPITAL LA INMACULADAD DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ - ANTIOQUIA, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna y podrá disponer del tiempo como a bien tenga, siempre y cuando los programas y proyectos a él encomendados en virtud de este contrato no se obstaculizan, retardan o paralizan, por culpa suya. **SÈPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio en lo dispuesto en las cláusulas anteriores, y aparte de la responsabilidad por perjuicios en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas se fija una cláusula penal que equivale al 10% de su valor total, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad. **SEPTIMA. CESION: EL ARRENDATARIO** no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo que exista autorización expresa por parte de la E.S.E HOSPITAL LA

INMACULADA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ - ANTIOQUIA. **OCTAVA: GARANTIA ÚNICA:** el contratista se compromete a constituir una garantía única tomando como beneficiario a la ESE Hospital La Inmaculada de Guatapé. Que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones por un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una duración del plazo de ejecución del contrato y seis meses más. **CALIDAD DEL SERIVIO DE SUMINISTRO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** será equivalente a 200 SMLMV y una vigencia igual a la duración del contrato. **NOVENA: CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo que exista autorización expresa por parte de la ESE Hospital La Inmaculada de Guatapé – Antioquia. **DECIMA: PUBLICACIÒN:** Una vez Perfeccionado el contrato, deberá publicarse en el SECOP www.contratos.gov.co. Y en la plataforma de gestión transparente o la asignada por contraloría **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E HOSPITAL LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ - ANTIOQUIA de toda acción que terceros pretendan en contra del municipio por cualquier causa por acción u omisión que se presente con culpa o dolo del contratista debidamente probado. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el MUNICIPIO DE GUATAPÉ - ANTIOQUIA.

Para constancia se firma en Guatapé- Antioquia a los primeros (01) días del mes de febrero de 2026 en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE



JAIME ARTURO CARDENAS RIVERA
C.C. 70.566.424
Gerente General

EL CONTRATISTA



TATIANA GALVEZ QUINTERO
Cc 1.036.930.200